Esquel, de Septiembre de 2016.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u>----------

----Para resolver la solicitud de la actora de hacer efectivo el apercibimiento de fs. 379 vta.----------

-----Consideramos que en atención a lo decidido por el STJ provincial a fs. 340/350 y el escrito a despacho de fs. 379/380, corresponde intimar al Sr. Intendente de Gobernador Costa a reintegrar a la Sra. S. A. M. a sus funciones oportunamente asignadas mediante Resolución Municipal Nro. 497/2011 como Auxiliar de Acción Social de ese municipio, bajo apercibimiento de remitir estos autos al Ministerio Público Fiscal y de corresponder, por presunta comisión del delito de desobediencia a una orden judicial (art. 239 Código Penal). ----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------

----1º) INTIMAR al Sr. Intendente de la localidad de Gobernador Costa a reintegrar a la Sra. S. A. M. a sus funciones oportunamente asignadas mediante Resolución Municipal Nro. 497/2011 como Auxiliar de Acción Social de ese municipio, bajo apercibimiento de remitir estos autos al Ministerio Público Fiscal y de corresponder, por presunta comisión del delito de desobediencia a una orden judicial (art. 239 Código Penal).----------**2º) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada con dos jueces por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico Provincial) y encontrarse en uso de licencia el Dr. Günther Enrique Flass.----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2016. CONSTE</u>.-